



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año IV - Nº 784

**Quito, lunes 27 de
junio de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

20 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

**FUNCIÓN JUDICIAL
Y JUSTICIA INDÍGENA**

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

095-2016 Refórmense las resoluciones Nos. 347-2015 y 378-2015	1
105-2016 De la excusa presentada por la abogada María Teresa Vélez Zhindón al cargo de Agente Fiscal de la provincia de Azuay; y, refórmese la Resolución No. 101-2016 mediante la cual fue nombrada	13

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en la publicación del Acuerdo No. 2016-1307 emitido por la Secretaría del Agua, efectuada en el Registro Oficial No. 775 de 14 de junio de 2016	15
---	----

No. 095-2016

**EL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;

Que, el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución."*;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera."*;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”*

Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial regula: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”*

El ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría.

Las promociones de categoría en las carreras de la Función Judicial se realizarán en función a los resultados de la evaluación y rendición de las pruebas de conocimientos, prácticas y psicológicas.”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Las servidoras y servidores de la*

Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos.

Asimismo se evaluará periódicamente la productividad de los órganos de la Función Judicial en beneficio de la sociedad. La evaluación podrá ser sectorizada por cantón, provincia o región.”;

Que, el artículo 88 del Código Orgánico de la Función Judicial dictamina: *“La evaluación será periódica, sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares...”;

Que, los numerales 1 y 10 el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial indica como función del Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia.”;*

Que, el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal dispone: “*La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (...)*”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico General de Procesos determina: “*(...) Efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. En caso de inasistencia de las partes se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:*

1. Cuando quien presentó la demanda o solicitud no comparece a la audiencia correspondiente, su inasistencia se entenderá como abandono.

2. Cuando la o el demandado o la o el requerido no comparece a la audiencia que corresponda, se continuará con la audiencia y se aplicará las sanciones y efectos, entendiéndose siempre que pierde la oportunidad procesal de hacer valer sus derechos. Sin embargo, en caso de retraso, se admitirá su participación, tomando la audiencia en el estado en que se encuentre.

Si la o el juzgador dispone de oficio la realización de una audiencia la proseguirá debiendo resolver lo que corresponda conforme con el objeto para el cual la convocó.”;

Que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador en sesión de 12 de mayo de 2015, expidió el Código Orgánico General de Procesos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 506, de 22 de mayo de 2015;

Que, la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos establece: “*El Código Orgánico General de Procesos entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de octubre de 2015, mediante Resolución 347-2015, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 399, de 23 de noviembre de 2015, resolvió: “**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL**”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de diciembre de 2015, mediante Resolución 378-2015, publicada en el Registro Oficial No. 653, de 21 de diciembre de 2015, resolvió: “**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 347-2015, DE 28 OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL**”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-1657, de 16 de mayo de 2016, y su alcance suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2016-446, de 13 de mayo de 2016, y su alcance suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene la propuesta

de reforma al: “*Reglamento de Evaluación de Desempeño para los Jueces de la Carrera Jurisdiccional*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 347-2015, Y LA RESOLUCIÓN 378-2015

CAPÍTULO I

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 347-2015, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL”

Artículo 1.- Sustituir el literal **a)** del artículo 10, por el siguiente texto:

“a) El periodo de evaluación será de doce (12) meses, contados desde el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016 y se evaluará a los jueces que hayan actuado al menos ocho (8) meses dentro del periodo de evaluación.”.

Artículo 2.- Sustituir el primer inciso del literal **b.1.** del artículo 10, por el siguiente texto:

“b.1. La variable cuantitativa se determina en función de la carga procesal individual, es decir, causas ingresadas más causas en trámite. La meta mensual se establece conforme al anexo cinco (5) que forma parte de esta resolución.”.

Artículo 3.- Agregar a continuación del segundo inciso del literal **b.1.** del artículo 10, el siguiente inciso:

“Los jueces cuya carga procesal individual sea inferior a la establecida en el anexo cinco (5) que forma parte de esta resolución, serán evaluados por tasa de resolución. Para alcanzar el puntaje total de productividad judicial, deberán obtener al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) en tasa de resolución.”.

Artículo 4.- Agregar a continuación del literal **b.2.2.5)** del artículo 10, el siguiente literal:

“b.2.2.6) Aplicación de procedimientos expeditos (Unidades de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar).”.

Artículo 5.- Agregar a continuación del literal **d)** del artículo 10, el siguiente literal:

“e) Por la entrada en vigencia de la totalidad del Código Orgánico General de Procesos, los jueces de primer nivel serán evaluados de conformidad al siguiente detalle:

Jueces que pasan a resolver exclusivamente procedimiento oral				
Variables	Período	Factores		
Cuantitativa	Fase 1 1 de octubre 2015 al 22 de mayo de 2016	Productividad Judicial (Anexo 1 y Anexo 5)		
Cualitativa	Equivale al 70% de la nota final de evaluación	Métodos alternativos de solución de conflictos (Anexo 1)		
		Calidad de la actuación judicial (Anexo 1)		
Cualitativa	Fase 2 23 de mayo al 30 de septiembre de 2016 (Anexo 6) Equivale al 30% de la nota final de evaluación	Factores	Indicadores	
		Calidad de la actuación judicial	Calificación y contestación de la demanda	Para la evaluación de esta variable, los jueces proporcionarán dos (2) procesos judiciales a su elección para la respectiva valoración por parte de la Escuela de la Función Judicial.
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales	
		Mérito	Se otorga un (1) punto adicional por cada acuerdo conciliatorio en audiencia hasta un máximo de veinte (20) puntos.	
		Demérito	Artículo 87 COGEP de los efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Se considera demérito la falta de aplicación de los efectos de no comparecencia de las partes o sus abogados a las audiencias.	Se restará cuatro (4) puntos por cada caso hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Jueces que continúan resolviendo procedimiento escrito y conocen procedimiento oral				
Variables	Periodo	Factores		
Cuantitativa	Fase 1 1 de octubre 2015 al 22 de mayo de 2016	Productividad judicial (Anexo 1, Anexo 4 (Multicompetente General) y Anexo 5)		
	Fase 2 23 de mayo al 30 de septiembre de 2016	Productividad judicial: A partir del 1 de junio de 2016 disminuye a cincuenta por ciento (50%) la exigencia requerida en el escenario inicialmente asignado, considerando el tiempo que invertirá para la sustanciación en ambos procedimientos. (Cincuenta por ciento (50%) menos en la meta exigida de acuerdo al escenario detallado en el Anexo 5)		
	1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016	Métodos alternativos de solución de conflictos (Anexo 1 o Anexo 4 (Multicompetente General))		
	Fase 1 1 de octubre 2015 al 22 de mayo de 2016	Calidad de la actuación judicial: equivale al setenta por ciento (70%) de la nota del factor (Anexo 1 o Anexo 4 (Multicompetente General))		
		Factores	Indicadores	
Cualitativa	Fase 2 23 de mayo al 30 de septiembre de 2016 (Anexo 6)	Calidad de la actuación judicial: equivale al treinta por ciento (30%) de la nota del factor	Calificación y contestación de la demanda	Para la evaluación de esta variable, los jueces proporcionarán dos (2) procesos judiciales a su elección para la respectiva valoración por parte de la Escuela de la Función Judicial.
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales	
		Mérito	Se otorga un (1) punto adicional por cada acuerdo conciliatorio en audiencia hasta un máximo de veinte (20) puntos.	
		Demérito	Artículo 87 COGEP de los efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Se considera demérito la falta de aplicación de los efectos de no comparecencia de las partes o sus abogados a las audiencias.	Se restará cuatro (4) puntos por cada caso hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Jueces que se mantienen resolviendo procedimiento escrito		
Variables	Período	Factores
Cuantitativa	Fase 1 1 de octubre 2015 al 22 de mayo de 2016	Productividad judicial (Anexo 1 y Anexo 5)
	Fase 2 23 de mayo al 30 de septiembre de 2016	Productividad judicial: A partir del 1 de junio de 2016, se ajusta el escenario conforme a la carga procesal asignada, producto de las reasignaciones.
Cualitativa	1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016	Métodos alternativos de solución de conflictos (Anexo 1)
		Calidad de la actuación judicial (Anexo 1)

Tribunal Contencioso Tributario Jueces que pasan a resolver exclusivamente procedimiento oral			
Variables	Período	Factores	
Cuantitativa	Fase 1 1 de octubre de 2015 al 22 de mayo de 2016	Productividad judicial (Anexo 3 y Anexo 5)	
Cualitativa	Equivale al setenta por ciento (70%) de la nota final de evaluación	Calidad de la actuación judicial (Anexo 3)	
Cualitativa	Fase 2 23 de mayo al 30 de septiembre de 2016 (Anexo 6) Equivale al treinta por ciento (30%) de la nota final de evaluación	Factores	Indicadores
		Calidad de la actuación judicial	Calificación y contestación de la demanda
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales
		Demérito	Artículo 87 COGEP de los efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Se considera demérito la falta de aplicación de los efectos de no comparecencia de las partes o sus abogados a las audiencias. Para la evaluación de esta variable, los jueces proporcionarán dos (2) procesos judiciales a su elección para la respectiva valoración por parte de la Escuela de la Función Judicial. Se restará cuatro (4) puntos por cada caso hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Tribunal Contencioso Tributario Jueces que se mantienen resolviendo procedimiento escrito			
Variables	Periodo	Factores	
Cuantitativa	Fase 1 1 de octubre de 2015 al 22 de mayo de 2016 Equivale al setenta por ciento (70%) de la nota del factor	Productividad judicial (Anexo 3, Anexo 5)	
	Fase 2 23 de mayo al 30 de septiembre de 2016 Equivale al treinta por ciento (30%) de la nota del factor	Productividad judicial: A partir del 1 de junio de 2016, se ajusta el escenario conforme a la carga procesal asignada, producto de las reasignaciones.	
		Méritos	• Se asignará un (1) punto adicional a la variable cuantitativa de evaluación por cada juicio antiguo resuelto que venga en trámite desde el año 2012 o antes. • Se asignará un (1) punto adicional a la variable cuantitativa por cada juicio resuelto que contenga cuantía igual o superior a ochocientos mil dólares (USD. 800.000,00, y dos (2) puntos por cada juicio resuelto que contenga cuantía igual o superior a dos millones de dólares (USD. 2.000.000,00).
Cualitativa	1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016	Calidad de la actuación judicial (Anexo 3)	

Artículo 6.- Sustituir los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de la resolución 347-2015, por los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte de esta resolución.

Artículo 7.- Agregar a continuación del anexo 5 de la resolución 347-2015, el anexo 6 que forma parte de esta resolución.

CAPÍTULO II

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 378-2015, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “REFORMAR LA RESOLUCIÓN 347-2015, DE 28 OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL”

Artículo 8.- Sustituir el texto del artículo único de la Resolución 378-2015, por el siguiente texto:

“Artículo Único.- Sustituir el literal c) del artículo 10, por el siguiente texto:

c) En los procesos judiciales en materia penal se considerará como demérito el diferimiento de audiencias, restando de la nota de evaluación dos (2) puntos cada vez que el juez difiera una misma

audiencia por más de dos (2) veces; y, adicionalmente, se restará dos (2) puntos por no disponer la aplicación del artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal, hasta por un máximo de veinte (20) puntos.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc., **Secretaria General Ad-Hoc.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

f.) Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc., **Secretaria General Ad-Hoc.**

ANEXO 1					
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUECES PERÍODO 2015 -2016					
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL PARA LAS MATERIAS: CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES, LABORAL Y FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA Y MULTICOMPETENTE CIVIL					
VARIABLES	FACTORES	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL		PUNTAJE TOTAL
1. CUANTITATIVA	1.1 PRODUCTIVIDAD JUDICIAL	Se calcula las resoluciones de cada juez en relación a la carga procesal individual, es decir, causas ingresadas más causas en trámite. La meta mensual se establece en el anexo 5, que forma parte de esta resolución. En el caso que un juez no esté de acuerdo con la carga procesal individual, será responsable de presentar la información para ajustes en el Sistema SATJE.	El valor máximo a alcanzar es de 65 puntos, se asignarán conforme a una escala proporcional.		65
	2.1 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MATERIAS TRANSIGIBLES)	Porcentajes de acuerdos en conciliación y/o causas derivadas a mediación*.	Máximo 10 puntos Acuerdos en conciliación y/o causas derivadas a mediación	Del total de causas derivadas por un juez, únicamente se contabilizarán aquellas que cumplan con los criterios de admisibilidad: Más de 8% de las causas ingresadas: 10 puntos; Entre 5% y 8% de las causas ingresadas: 5 puntos; y, Menos del 5%: 0 puntos.	10
2. CUALITATIVA	2.2 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso.	PARÁMETROS		PUNTAJE PARCIAL
			Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.	10	35
			Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		
			Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		
			Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	5	
		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación, para la valoración de la prueba.			
		Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada con la norma legal vigente y de acuerdo al caso.	5	
			Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico.		
			Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.	5	
					Atención al control de términos y plazos.
				TOTAL	100

ANEXO 2				
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUECES PERÍODO 2015-2016				
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL PARA LAS MATERIAS: PENAL, TRANSITO, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, CONTRAVENCIONES Y MULTICOMPETENTES PENALES				
VARIABLES	FACTORES	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
1. CUANTITATIVA	1.1 PRODUCTIVIDAD JUDICIAL	Se calcula las resoluciones de cada juez en relación a la carga procesal individual, es decir, causas ingresadas más causas en trámite. La meta mensual se establece en el anexo 5, que forma parte de esta resolución.	El valor máximo a alcanzar es de 60 puntos, se asignarán conforme a una escala proporcional.	60
		En el caso que un juez no esté de acuerdo con la carga procesal individual, será responsable de presentar la información para ajustes en el sistema SATJE.		
2. CUALITATIVA	2.1 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso.	PARÁMETROS	PUNTAJE PARCIAL
		Principios constitucionales.	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.	15
			Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.	
			Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.	
			Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso	
			Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	5
			Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.	
			Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada con la norma legal vigente y de acuerdo al caso.	5
			Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico. Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.	
			Atención al control de términos y plazos. Adecuado análisis y calificación del delito.	10*
Apropiado análisis y consideración de la pena para la calificación del procedimiento especial de acuerdo al artículo 640 del COIP y abreviado.				
Adecuado análisis de la procedencia de identificación del delito y/o monto en los delitos contra la propiedad.				
Adecuado análisis y calificación de la denuncia.				
Análisis de las medidas de protección al momento de otorgarlas.	TOTAL			
Valoración de pruebas de cargo y descargo.		100		

*De acuerdo a los procedimientos aplicables a la materia y proceso

ANEXO 3						
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUECES PERÍODO 2015-2016						
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE TRIBUNALES PENALES, TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO TRIBUTARIO; Y, CORTES PROVINCIALES, PARA LAS MATERIAS: CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES, LABORAL, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PENAL, TRÁNSITO, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Y CONTRAVENCIONES						
VARIABLES	FACTORES	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL		PUNTAJE TOTAL	
1. CUANTITATIVA	1.1 PRODUCTIVIDAD JUDICIAL	Se calcula las resoluciones de cada juez en relación a la carga procesal individual, es decir, causas ingresadas más causas en trámite. La meta mensual se establece en el anexo 5, que forma parte de esta resolución.	El valor máximo a alcanzar es de 75 puntos, se asignarán conforme a una escala proporcional.		75	
		En el caso que un juez no esté de acuerdo con la carga procesal individual, será responsable de presentar la información para ajustes en el sistema SATJE.				
2. CUALITATIVA	2.1 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Argumentación jurídica y motivación: Se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al caso y la materia de cada caso.	PARÁMETROS		25	
		Principios Constitucionales.	Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.	10		
			Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.			
			Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.			
		Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.	5		
			Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.			
		Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	Claridad en la expresión escrita y uso apropiado del lenguaje técnico jurídico.	5		
Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	Redacción clara y concreta que permita el entendimiento de la resolución sobre las pretensiones.					
Atención al control de términos y plazos.				5		
TOTAL				100		

ANEXO 4																			
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUECES PERÍODO 2015-2016																			
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL EN UNIDADES JUDICIALES MULTICOMPETENTES GENERALES																			
VARIABLES	FACTORES	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL															
1. CUANTITATIVA	1.1 PRODUCTIVIDAD JUDICIAL	Se calcula las resoluciones de cada juez en relación a la carga procesal individual, es decir, causas ingresadas más causas en trámite. La meta mensual se establece en el anexo 5, que forma parte de esta resolución. En el caso que un juez no esté de acuerdo con la carga procesal individual, será responsable de presentar la información para ajustes en el sistema SAT-JE.	El valor máximo a alcanzar es de 60 puntos, se asignarán conforme a una escala proporcional.	60															
	2.1 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MATERIAS TRANSIGIBLES)	Porcentajes de acuerdos en conciliación y/o causas derivadas a mediación.	<table><tr><td>Máximo 10 puntos Acuerdos en conciliación y/o causas derivadas a mediación</td><td>Del total de causas derivadas por un juez, únicamente se contabilizarán aquellas que cumplan con los criterios de admisibilidad: Más de 8% de las causas ingresadas: 10 puntos. Entre 5% y 8% de las causas ingresadas: 5 puntos. Menos del 5%: 0 puntos.</td></tr><tr><td colspan="2">PARÁMETROS</td></tr><tr><td colspan="2">Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.</td></tr><tr><td colspan="2">Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.</td></tr><tr><td colspan="2">Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.</td></tr><tr><td colspan="2">Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.</td></tr></table>	Máximo 10 puntos Acuerdos en conciliación y/o causas derivadas a mediación	Del total de causas derivadas por un juez, únicamente se contabilizarán aquellas que cumplan con los criterios de admisibilidad: Más de 8% de las causas ingresadas: 10 puntos. Entre 5% y 8% de las causas ingresadas: 5 puntos. Menos del 5%: 0 puntos.	PARÁMETROS		Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.	
Máximo 10 puntos Acuerdos en conciliación y/o causas derivadas a mediación	Del total de causas derivadas por un juez, únicamente se contabilizarán aquellas que cumplan con los criterios de admisibilidad: Más de 8% de las causas ingresadas: 10 puntos. Entre 5% y 8% de las causas ingresadas: 5 puntos. Menos del 5%: 0 puntos.																		
PARÁMETROS																			
Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.																			
Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.																			
Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.																			
Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.																			
Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.																			
Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.																			
2. CUALITATIVA	2.2 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Principios Constitucionales.	<table><tr><td colspan="2">PARÁMETROS</td></tr><tr><td colspan="2">Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.</td></tr><tr><td colspan="2">Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.</td></tr><tr><td colspan="2">Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.</td></tr><tr><td colspan="2">Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.</td></tr></table>	PARÁMETROS		Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		5	
		PARÁMETROS																	
		Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.																	
		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.																	
		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.																	
		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.																	
		Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.																	
Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.																			
Aplicación de precedentes obligatorios, jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	<table><tr><td colspan="2">PARÁMETROS</td></tr><tr><td colspan="2">Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.</td></tr><tr><td colspan="2">Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.</td></tr><tr><td colspan="2">Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.</td></tr><tr><td colspan="2">Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.</td></tr></table>	PARÁMETROS		Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		5			
PARÁMETROS																			
Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.																			
Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.																			
Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.																			
Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.																			
Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.																			
Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.																			
Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	<table><tr><td colspan="2">PARÁMETROS</td></tr><tr><td colspan="2">Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.</td></tr><tr><td colspan="2">Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.</td></tr><tr><td colspan="2">Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.</td></tr><tr><td colspan="2">Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.</td></tr></table>	PARÁMETROS		Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		5			
PARÁMETROS																			
Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.																			
Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.																			
Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.																			
Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.																			
Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.																			
Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.																			
Aplicación de procedimientos directos y abreviados.	<table><tr><td colspan="2">PARÁMETROS</td></tr><tr><td colspan="2">Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.</td></tr><tr><td colspan="2">Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.</td></tr><tr><td colspan="2">Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.</td></tr><tr><td colspan="2">Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.</td></tr></table>	PARÁMETROS		Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		5			
	PARÁMETROS																		
Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.																			
Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.																			
Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.																			
Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.																			
Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.																			
Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.																			
Adecuado análisis de la procedencia de identificación del delito y/o monto en los delitos contra la propiedad.		<table><tr><td colspan="2">PARÁMETROS</td></tr><tr><td colspan="2">Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.</td></tr><tr><td colspan="2">Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.</td></tr><tr><td colspan="2">Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.</td></tr><tr><td colspan="2">Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.</td></tr><tr><td colspan="2">Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.</td></tr></table>	PARÁMETROS		Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.		Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.		Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.		Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.		Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.		Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.		5		
PARÁMETROS																			
Resumen de los hechos y fundamentos de derecho encontrados como válidos para establecer la motivación correspondiente a la parte considerativa y expositiva de la resolución.																			
Conceptualización de los hechos descritos en el proceso de acuerdo a la materia y a la norma legal vigente aplicable.																			
Conclusión de la decisión final frente a los hechos presentados en base al análisis realizado.																			
Adecuado uso y aplicación de medidas cautelares/protección dentro del proceso.																			
Análisis del derecho a la tutela judicial efectiva y de los principios y reglas del debido proceso.																			
Evaluación normativa de los hechos presentados y ponderación para la valoración de la prueba.																			
TOTAL				100															

ANEXO 5										
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUICES PERÍODO 2015-2016										
CARGA PARA ESCENARIO Y META MENSUAL DE CAUSAS RESULTAS POR MATERIA E INSTANCIA										
MATERIA	INSTANCIA	Carga para Escenario 1	Meta Escenario 1	Carga para Escenario 2	Meta Escenario 2	Carga para Escenario 3	Meta Escenario 3	Carga para Escenario 4	Meta Escenario 4	
CIVIL	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	1879 en adelante	86	1878 - 939	73	938 - 797	62	796 - 527	41	
	SALA CORTE PROVINCIAL	541 en adelante	23	540 - 270	21	269 - 244	19	243 - 193	15	
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	1931 en adelante	87	1930 - 965	75	964 - 823	64	822 - 579	45	
	SALA CORTE PROVINCIAL	617 en adelante	26	616 - 308	24	307 - 270	21	269 - 193	15	
MULTICOMPETENTE GENERAL	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	1287 en adelante	61	1286 - 643	50	642 - 540	42	539 - 360	28	
	SALA CORTE PROVINCIAL	541 en adelante	36	540 - 270	21	269 - 205	16	204 - 128	10	
TRABAJO	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	1415 en adelante	66	1414 - 707	55	706 - 592	46	591 - 411	32	
	SALA CORTE PROVINCIAL	593 en adelante	25	592 - 296	23	295 - 270	21	269 - 193	15	
PENAL	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	1673 en adelante	82	1672 - 836	65	835 - 669	52	668 - 463	36	
	TRIBUNAL PENAL	205 en adelante	16	204 - 102	8	101 - 77	6	76 - 64	5	
ADOLESCENTES INFRACTORES	SALA CORTE PROVINCIAL	387 en adelante	18	386 - 193	15	192 - 167	13	166 - 128	10	
	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	823 en adelante	32	822 - 411	32	410 - 347	27	346 - 244	19	
CONTRAVENCIONES	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	1751 en adelante	79	1750 - 875	68	874 - 682	53	681 - 424	33	
	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	1493 en adelante	71	1492 - 746	58	745 - 617	48	616 - 411	32	
MULTICOMPETENTE CIVIL	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	2111 en adelante	91	2110 - 1055	82	1054 - 836	65	835 - 604	47	
	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	1827 en adelante	83	1826 - 913	71	912 - 617	48	616 - 411	32	
TRANSITO	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	2239 en adelante	93	2238 - 1119	87	1118 - 990	77	989 - 694	54	
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	JUZGADO/UNIDAD JUDICIAL	489 en adelante	21	488 - 244	19	243 - 231	18	230 - 154	12	
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL DISTRITAL	205 en adelante	9	204 - 102	8	101 - 90	7	89 - 64	5	
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	TRIBUNAL DISTRITAL	181 en adelante	8	180 - 90	7	89 - 77	6	76 - 64	5	

ANEXO 6 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUECES PERÍODO 2015-2016 (FASE 2)					
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL					
VARIABLE	FACTOR	MATERIAS	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CUALITATIVA	CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES, LABORAL, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MULTICOMPETENTE CIVIL Y MULTICOMPETENTE GENERAL	Calificación y contestación de la demanda.	50	100
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales.	50	
			Mérito		
		TRIBUNALES CONTENCIOSO TRIBUTARIO	Demérito		Se restará 4 puntos por cada caso hasta un máximo de 20 puntos.
			Calificación y contestación de la demanda.	50	
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales.	50	
			Demérito		Se restará 4 puntos por cada caso hasta un máximo de 20 puntos.

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 095-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.


Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc.
Secretaria General Ad-Hoc del Consejo de la Judicatura

No. 105-2016

**EL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*

(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”;*

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador prescriben: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial”;*

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*

Que, el numeral 3 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial dictamina: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal...”;*

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las*

normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”;

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez (...) La designación de los representantes de la Fiscalía en cada sección territorial se realizará previo concurso en el cual tendrán derecho a intervenir los fiscales que se hallen por lo menos en la tercera categoría de la carrera.”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.”*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el inciso cuarto del artículo 289 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Las y los fiscales y las defensoras y defensores públicos deberán reunir los mismos requisitos y observar los procedimientos exigidos para el ingreso de una jueza o juez y estarán sometidos al régimen de carrera fiscal o de la defensoría según corresponda.”;*

Que, el artículo 291 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“El funcionamiento de los organismos autónomos será desconcentrado, a través de oficinas territoriales, con competencia en regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos, según convenga a la más eficiente prestación del servicio.”*

En cada sección, previo concurso de merecimientos y oposición, el Consejo de la Judicatura nombrará al representante del organismo autónomo por un período de dos años.

Este representante pertenecerá a la carrera de la Función Judicial y deberá tener título de abogado, registrado en el Consejo de Educación Superior y hallarse por lo menos en la tercera categoría de la respectiva carrera.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, mediante Resolución 107-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 293, de 21 de julio de 2014, resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, mediante Resolución 108-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 293, de 21 de julio de 2014, resolvió: “*APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, resolvió aprobar la convocatoria al: “*CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, PARA LA CARRERA FISCAL*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 278, de 30 de junio de 2014;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de septiembre de 2014, mediante Resolución 253-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 365, de 30 de octubre de 2014, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 108-2014 MEDIANTE LA QUE SE APROBÓ EL: INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 3 de diciembre de 2014, mediante Resolución 326-2014, resolvió: “*DENOMINAR AL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE FISCALES: FISCAL RAMÓN FRANCISCO LOOR PINCAY*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 12 de febrero de 2015, mediante Resolución 022-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 446, de 26 de febrero de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA CARRERA FISCAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 31 de mayo de 2016, mediante Resolución 101-2016, resolvió: “*OTORGAR ONCE NOMBRAMIENTOS DE AGENTES FISCALES A LOS ELEGIBLES QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 022-2015, DE 12 DE FEBRERO DE 2015, PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL*”;

Que, mediante comunicado de 6 de junio de 2016, suscrito por la abogada María Teresa Vélez Zhindón, indica:

“(…) presenté mi excusa oportunamente, poniendo en conocimiento que actualmente me encuentro realizando una Maestría de Derecho Penal en la Universidad de Salamanca (...) pues obtuve licencia sin remuneración para estudios mediante Acción de Personal No. 3555-DRH-FGE (...) me ratifico en mi excusa presentada, pues actualmente me encuentro formándome académicamente fuera del país (...) solicito no ser excluida del banco de elegibles...”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-1967, de 9 de junio de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando DNTH-3124-2016, de 7 de junio de 2016, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “*Informe de excusas y solicitud de reintegro al banco de elegibles de la carrera fiscal*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

DE LA EXCUSA PRESENTADA POR LA ABOGADA MARÍA TERESA VÉLEZ ZHINDÓN AL CARGO DE AGENTE FISCAL DE LA PROVINCIA DE AZUAY; Y, REFORMAR LA RESOLUCIÓN 101-2016, MEDIANTE LA CUAL FUE NOMBRADA

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por la abogada María Teresa Vélez Zhindón, al cargo de agente fiscal de la provincia de Azuay, quien fue nombrada mediante resolución 101-2016, de 31 de mayo de 2016.

Artículo 2.- Eliminar del anexo de la Resolución 101-2016, de 31 de mayo de 2016, el casillero que corresponde al nombramiento de la abogada María Teresa Vélez Zhindón, al cargo de agente fiscal.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el nombramiento y la notificación de la abogada María Teresa Vélez Zhindón.

Artículo 4.- Reintegrar a la postulante mencionada en los artículos precedentes al banco de elegibles correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura el quince de junio de dos mil dieciséis.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc., **Secretaria General Ad-Hoc.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolución el quince de junio de dos mil dieciséis.

f.) Ab. Estefanía Álvarez Hidalgo MSc., **Secretaria General Ad-Hoc.**

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en la publicación del Acuerdo No. 2016-1307, emitido por la Secretaría del Agua, efectuada en el Registro Oficial No. 775 de 14 de junio de 2016.

DONDE DICE:

6.1.1.2 Procedimiento General para Aprovechamiento Productivo

Este procedimiento lo conoce, tramita y resuelve la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica en un tiempo aproximado de setenta y nueve días laborables (79 días laborables) si no existe oposición.

El ciudadano debe presentar la solicitud de autorización de aprovechamiento de agua en un original y copia acompañando de los siguientes requisitos:

- ✓ Original de Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Documento que acredite la titularidad de la propiedad (en el caso de aprovechamiento minero no se necesita este requisito).
- ✓ Ficha del Proyecto y sus anexos técnicos
- ✓ Autorización o informe técnico emitido por la Autoridad Competente:
 - MAGAP en el caso de aprovechamiento productivo con fines agrícolas, agropecuarios, acuícolas.
 - ARCOM en el caso de aprovechamiento minero.
 - MEER en el caso de aprovechamiento hidroeléctrico.
 - ARCSA en el caso de aprovechamiento para aguas envasadas.
 - ARCH en el caso de aprovechamiento hidrocarburífero.
 - Ministerio de Turismo en el caso de aprovechamiento turístico y termal.

Se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Procedimiento

No.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Presentar la Solicitud de autorización de aprovechamiento de Agua en un original y copia (Anexo 2) al Subsecretario de la DH adjuntando los siguientes documentos: - Cédula de Ciudadanía - Ficha del Proyecto y sus anexos técnicos. - Autorización o informe técnico emitido por la autoridad competente. - Documento legal que acredite la titularidad de la propiedad (Título de Propiedad, contrato	Ciudadano	Formulario de Solicitud de Autorizaciones de uso y aprovechamiento del Agua (Anexo 2) Original de Cédula de Ciudadanía

	contendrá el nombre del periódico y las fechas de la publicación. Con relación a los carteles, el ciudadano tiene el tiempo de dos días para entregar a la Autoridad Comisionada, la misma que puede ser los Jefes Políticos, los Tenientes Políticos o cualquier funcionario de la Secretaría del Agua.		
6	Las Autoridades Comisionadas realizarán la fijación de carteles del extracto de la solicitud y providencia de calificación mismos que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los tres lugares más concurridos de la parroquia en donde se realizará la bocatoma o la ribera de donde se captará el agua.	Ciudadano y Autoridad Comisionada	
7	Presentar al Subsecretario de la DH la razón del cumplimiento de la fijación de carteles, realizada por parte de las Autoridades Comisionadas en tres días laborables contados a partir del último día de realizada la publicación Nota: Finalizado el plazo de publicación, se contarán diez días para que se presenten las respectivas oposiciones, adhesiones, peticiones, impugnaciones o proyectos alternativos.	Ciudadano	Oficio o Escrito de cumplimiento de publicación
8	Analizar la documentación presentada y verificar si las citaciones de prensa como por carteles fueron realizadas en los tiempos establecidos, de no ser así, mediante providencia el Subsecretario de la DH dispondrá la validación de dicha documentación. Cumplidas las mismas, el Secretario actuante en el proceso verificará la existencia o no de oposiciones, adhesiones, peticiones, impugnaciones o proyectos alternativos. Los que de existirlos por providencia el Subsecretario de la DH ordenará la incorporación de los mismos al expediente, así como el señalamiento de día y	Subsecretario de la DH Analista Jurídico Analista Técnico	Providencia de apertura de proyectos alternativos y

DEBE DECIR:**6.1.1.2 Procedimiento General para Aprovechamiento Productivo**

Este procedimiento lo conoce, tramita y resuelve la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica en un tiempo aproximado de setenta y nueve días laborables (79 días laborables) si no existe oposición.

El ciudadano debe presentar la solicitud de autorización de aprovechamiento de agua en un original y copia acompañando de los siguientes requisitos:

- ✓ Original de Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Documento que acredite la titularidad de la propiedad (en el caso de aprovechamiento minero no se necesita este requisito).
- ✓ Ficha del Proyecto y sus anexos técnicos
- ✓ Autorización o informe técnico emitido por la Autoridad Competente:
 - MAGAP en el caso de aprovechamiento productivo con fines agrícolas, agropecuarios, acuícolas.
 - ARCOM en el caso de aprovechamiento minero.
 - MEER en el caso de aprovechamiento hidroeléctrico.
 - ARCSA en el caso de aprovechamiento para aguas envasadas.
 - ARCH en el caso de aprovechamiento hidrocarburífero.
 - Ministerio de Turismo en el caso de aprovechamiento turístico y termal.

Se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Procedimiento

No.	DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Presentar la Solicitud de autorización de aprovechamiento de Agua en un original y copia (Anexo 2) al Subsecretario de la DH adjuntando los siguientes documentos: - Cédula de Ciudadanía - Ficha del Proyecto y sus anexos técnicos. - Autorización o informe técnico emitido por la autoridad competente. - Documento legal que acredite la titularidad de la propiedad (Título de Propiedad, contrato	Ciudadano	Formulario de Solicitud de Autorizaciones de uso y aprovechamiento del Agua (Anexo 2) Original de Cédula de Ciudadanía

	de Arriendo u otro documento en original y copia los que una vez comprobado, autenticado, y garantizado por el Fedatario de la Subsecretaria de la DH, se devolverá el original dejándose la copia validada en el expediente).		de Ciudadanía Ficha del Proyecto y sus anexos técnicos Autorización o informe técnico emitido por la autoridad competente Titularidad de la propiedad
2	Receptar la solicitud y documentos anexos, con su respectiva fe de presentación; apertura de expediente al que se le asignará el número secuencial dependiendo del trámite solicitado.	Asistente Administrativo Analista Jurídico	Carpeta de expediente (física y electrónica)
3	Oficiar a la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a fin de emita el certificado de disponibilidad del agua, para lo cual se adjuntará copia certificada de la solicitud de autorización de aprovechamiento del agua, debiendo ser remitida al solicitante hasta antes de la realización de la inspección técnica	Subsecretario de la DH	Copia certificada de Autorización de aprovechamiento del agua
4	Verificar si la solicitud tiene compatibilidad con los objetivos de la planificación hídrica en el término de tres días. De no cumplir con lo requerido, mediante providencia se solicitará al ciudadano complete la solicitud con los anexos que se deban adjuntar. En caso de que el ciudadano no complete lo solicitado por la AUA, y transcurridos dos meses, la autoridad administrativa, de conformidad con lo estipulado en el Art. 159 del ERJAFE, advertirá que de no impulsar la solicitud se producirá la caducidad del mismo y ordenará su archivo. Verificar la existencia o no de escritos de	Analista Jurídico	Providencia de notificación

	oposición, impugnación, adhesión, o proyectos alternativos. De existir oposición o cualquier solicitud de un tercero interesado, la autoridad administrativa la incorporará al proceso a fin de que sean tomados en cuenta para el momento de la realización del estudio técnico.		
5	Aceptada la solicitud a trámite por parte de la AUA, se calificará la misma y se procederá a remitir una copia al ARCA para que se proceda con el Certificado de Disponibilidad del Agua, debiéndose adjuntar copia de la ficha del proyecto y sus anexos técnicos presentados por el ciudadano que solicita una autorización de aprovechamiento de agua, mientras se continua con el trámite correspondiente. Se dispondrá se cite a los usuarios presuntos y desconocidos por la prensa, en uno de los diarios que se editen en el Cantón o en uno de circulación nacional; así como por carteles que se fijarán en tres de los lugares más concurridos de la parroquia en donde se realizará la bocatoma o captación del agua; cartel que contendrá la solicitud del ciudadano, y su providencia de calificación, diligencias a cumplirse en el plazo de un día, debiendo entregar al ciudadano tanto el extracto para la publicación en la prensa como el cartel respectivo. La publicación por la prensa, se la realizará mediante tres publicaciones consecutivas. Finalizado el plazo de las publicaciones el ciudadano deberá presentar en el término de tres días en la Subsecretaría de la DH todo el periódico en el que se realizó la publicación, a fin de que por Secretaria una vez ingresado los mismos, se realice el recorte de los avisos y se agregue al expediente con la razón respectiva, la que	Subsecretario de la DH	Extracto de Publicación por la prensa y cartel

	contendrá el nombre del periódico y las fechas de la publicación. Con relación a los carteles, el ciudadano tiene el tiempo de dos días para entregar a la Autoridad Comisionada, la misma que puede ser los Jefes Políticos, los Tenientes Políticos o cualquier funcionario de la Secretaría del Agua.		
6	Las Autoridades Comisionadas realizarán la fijación de carteles del extracto de la solicitud y providencia de calificación mismos que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los tres lugares más concurridos de la parroquia en donde se realizará la bocatoma o la ribera de donde se captará el agua.	Ciudadano y Autoridad Comisionada	
7	Presentar al Subsecretario de la DH la razón del cumplimiento de la fijación de carteles, realizada por parte de las Autoridades Comisionadas en tres días laborables contados a partir del último día de realizada la publicación Nota: Finalizado el plazo de publicación, se contarán diez días para que se presenten las respectivas oposiciones, adhesiones, peticiones, impugnaciones o proyectos alternativos.	Ciudadano	Oficio o Escrito de cumplimiento de publicación
8	Analizar la documentación presentada y verificar si las citaciones de prensa como por carteles fueron realizadas en los tiempos establecidos, de no ser así, mediante providencia el Subsecretario de la DH dispondrá la validación de dicha documentación. Cumplidas las mismas, el Secretario actuante en el proceso verificará la existencia o no de oposiciones, adhesiones, peticiones, impugnaciones o proyectos alternativos. Los que de existirlos por providencia el Subsecretario de la DH ordenará la incorporación de los mismos al expediente, así como el señalamiento de día y	Subsecretario de la DH Analista Jurídico Analista Técnico	Providencia de apertura de proyectos alternativos y SENAGUA

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA